

Los Indivíduos de este Ayuntamiento, principalmente quando oviere
 RD Caxelles de halla fabricada una sala con Independien
 cia de la demora de los, con la denominacion de Sala Preventiva
 de endonoseftrán Colocase huanu el dia tocan la persona
 el primer estado para Cuyo objeto se paxico, y no este
 Ayuntamiento: Puen noticiendo man a tres piezas quela
 Pral. lo en para Telebrar este Cuerpo de sumas, y la
 Penamf endonoseftrán el Archibo de este Comun
 y la primera parte de Escritoria: para obiar la perfuicion
 que no puede tener, lo haxa pres, ala Villa para que acuse de
 lo que tenos por conveniente. Temerada la Villa, acordó
 que por el presente dno. separe noticia al d. Por lo que
 fuerit dno. S. J. Juan Jph Carriño asin se que se haxa baman
 dar al Moays Cien la paxica de la Sala y paxica
 y solamente los que en ella van Beronas nobles para
 Cuyo fin se Comuajo: y la quinos se han van ponga con la
 devida seguridad en lo de venante; y en manera alguna en
 enan de la Comisitorial se ponga Beronas quino se
 Indivíduo de este Cuerpo

Lo qual me se acordó se haga saber a los vecinos
 quito ala Plaza el curro de la marra quela ocupa
 como que se acabó en Ayuntamiento. que si man dno. S. J. Juan
 de que se se

Don J. J. de la Torre del d. Alex. de Campo Redondo
 Puerto de J. J. Juan J. Carriño
 Don Pedro Ramon Cobachis y Lopez
 Miguel Aguilar
 Don Juan J. de
 Pedro Quiñonez
 Juan Antonio Honneilla
 de Prober
 Puto por el Sr. Governador de esta villa lo don

